



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Lima,

12 AGO. 2022

Nº 303-2022-MINEM/OGA

VISTO:

El Informe Técnico N° 0026-2022-MINEM-OGA/OAS de fecha 9 de agosto del 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, solicitando la conformación de la Comisión de Inventario 2022 encargada de la ejecución de la "Toma del Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén al 31.12.2022", de la Unidad Ejecutora N° 0185 MEM – Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, numeral 4.2 del citado Decreto Legislativo señala que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, dispositivo que regula la Disposición Final de los bienes muebles, la cual define como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece que es obligación de la Oficina General de Administración, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, precisar las instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio mobiliario de la Entidad;

Que, en artículo 34° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante "la Directiva", establece las fases del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales;

Que, en los artículos 33°, 34° y 35° de la Directiva, se establece las actividades de la Comisión de Inventario, la conformación de equipos de trabajo o contratación de proveedores, fases del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales para el cumplimiento de sus funciones, así como solicitará a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario de acuerdo al Cronograma de Actividades, el inventario físico debe empezar la *primera semana del mes de setiembre del 2022*, para ello se debe contratar personal locador de servicio para



ejecutar el inventario físico al 31 de diciembre del 2022, los mismos que serán supervisados por la Comisión de Inventario al 31.12.2022;

Que, de conformidad al literal 43.1 del numeral 43 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01- Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, (existencias de almacén) aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-EF/54.01, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición y registro de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE) de las entidades gubernamentales", aprobada con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, por el cual señala en su literal f) de las Disposiciones Complementarias que; "Cada entidad debe practicar al menos con periodicidad *anual inventarios físicos de los elementos de PPE y sus componentes*, de haberlos, con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo, para lo cual elaborará una Directiva de Toma de Inventarios, mencionando como base legal la presente Directiva. *Cada entidad realizará el inventario físico, preferentemente con su personal, pudiendo realizarlo con terceros*";

Que, la Oficina General de Administración, bajo responsabilidad deberá remitir la información del inventario patrimonial de los bienes muebles a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del SINABIP y Módulo SIGA Patrimonio MEF, la que será acompañada del *Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación*;

Que, con Memo-00540-2022/MINEM-OGA-OFIN, asociado al Expediente N° de fecha 26 de junio de 2022 el Jefe (dt) de la Oficina Financiera, solicitó que la entrega de la Información final del Inventario físico valorizado de los bienes muebles, inmuebles y existencias de almacén al 31 de diciembre de 2022, deben presentarse como plazo máximo el día 05 de enero de 2023, información que permitirá oportunamente conciliar los saldos de los estados financieros de la Unidad Ejecutora 001 (0185-MINEM-Central) para posteriormente integrarlo a nivel pliego del MINEM para su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública dentro de los plazos establecidos en el presente memo;

Que, con Informe Técnico N° 0024-2022-MINEM-OGA-OAS de fecha 01 de agosto del 2022, se autoriza a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, proceder con realizar todas las acciones necesarias para la ejecución del Inventario Físico y conciliación contable de los bienes muebles y existencias de almacén al 31.12.2022 del MINEM, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en Decreto Supremo N.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, a lo solicitado por la Oficina Financiera, con el consentimiento de la Jefa de la Oficina General de Administración corresponde designar a la comisión de inventario para desarrollar el inventario físico de bienes muebles y existencias de almacén al 31.12.2022;

Que, a través del Informe del visto emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, se solicita conformar una comisión de inventario encargada de realizar el Inventario Físico Valorizado de los bienes muebles e inmuebles y Existencias de Almacén, de la Unidad Ejecutora N° 0185 MEM – Central del Ministerio de Energía y Minas al 31 de diciembre de 2021;

En tal sentido se hace necesario emitir el acto administrativo que conforma la Comisión de Inventario de la Unidad Ejecutora N° 00185 MEM – Central;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N.º 031-2007-MEM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Ministerio de Energía y Minas, que tendrá a su cargo el procedimiento de la ejecución de la "Toma del Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén al 31 de diciembre del 2022", la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Presidenta : Srta. Karina Alicia Raza Mory - Oficina General de Administración
- Integrante : Sr. Carlos Yaya de la Cruz - Representante de la Oficina Financiera
- Integrante : Sr. Eduardo Velazquez Ortiz – Oficina de Abastecimiento y Servicios
- Integrante : Sr. Víctor Enrique Alberca Barandiarán – Veedor - OCI

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Comisión de Inventario conformada por el artículo 1º de la presente Resolución Directoral, y que entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la misma; el desarrollo de las funciones de organización, dirección, supervisión y monitoreo de la "Toma del Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles, bienes inmuebles y Existencias de Almacén al 31 de diciembre del 2022" así como, la conciliación patrimonio – contable de los bienes muebles del MINEM; elaborar los Informes de avance, el Informe Final del Inventario y Firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable 2022, luego de lo cual se presentará ante la Oficina General de Administración.

Artículo 3º. - OTORGAR a la Comisión de Inventario dos (2) días hábiles a fin de que presente el Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades, Formatos en el que se consigne la metodología a utilizar; para su aprobación a cargo de la Oficina General de Administración;

Artículo 4º. - DIPONER que la Comisión de Inventario, podrá solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, si así lo requiera el desarrollo de actividades de la toma de inventario, debiendo impartir las instrucciones necesarias a los miembros de dichos equipos, a los que supervisará; así como también, coordinará con la Oficina Financiera y la Oficina de Abastecimiento y Servicios.

Artículo 5º. - COMUNIQUESE copia de la presente Resolución al Despacho de la Secretaria General, Almacén Central y a los miembros de la Comisión de Inventario encargada de "Toma del Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles, bienes inmuebles y Existencias de Almacén al 31 de diciembre del 2022", para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,


.....
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

